



RESOLUCION EXENTA N° 727

SANTIAGO, 30 ABR 2015

VISTOS:

Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras b), g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; el artículo 19 bis del D.L. N°1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N°814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; D.S. N°854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; Circular 33, de 2009, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; Acuerdo N° 98-13 adoptado en Sesión Ordinaria N° 13 de 3 de julio de 2013, del Consejo Regional Metropolitano; Acuerdo N° 12-15, adoptado en Sesión Ordinaria N° 2, de 7 de enero de 2015; la Resolución Exenta N° 1971, de 17 de diciembre de 2013; la Resolución N° 4, de 2015, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Metropolitano, corresponde al Intendente la superior iniciativa y responsabilidad en la ejecución y coordinación de todas las políticas, planes y programas de desarrollo de la Región ;

2°.- Que, es función del Gobierno Regional resolver la inversión de los recursos que correspondan a la Región en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, programa de inversiones públicas, orientada al desarrollo regional y compensación territorial, para el financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo;

3°.- Que, la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, 02.5.8 de la Ley de Presupuestos para el año 2015, permite a los Gobiernos Regionales con cargo al subtítulo 31, el financiamiento de la ejecución de programas de esterilización y atención sanitaria de animales de compañía y control de animales abandonados.



4°.- Que, por acuerdo N° 98-13, adoptado en Sesión Ordinaria N° 13, de fecha 3 de julio de 2013, del Consejo Regional Metropolitano, se aprobó por mayoría de votos la propuesta del Intendente, recomendada favorablemente por la Comisión de Salud y Medio Ambiente en orden a financiar la ejecución del programa denominado “**Control y Prevención Población Canina en Región Metropolitana**”, Código BIP N°30130625-0;

5°.- Que, mediante acuerdo N° 12-15, adoptado en Sesión Ordinaria N° 02, de 7 de enero de 2015, del Consejo Regional Metropolitano, se aprobó la reevaluación de dicho programa, la que fue recomendada favorablemente por la Comisión de Salud y Medioambiente;

6°.- Que, por Resolución Exenta N° 1971, de 17 de diciembre de 2013, se designo como Unidad Técnica del programa a la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional Metropolitano, en atención al carácter regional de este.

7°.- Que, existen las disponibilidades presupuestarias para atender a su financiamiento, y que la entidad más capacitada, la que actuará como Unidad Local para la ejecución del programa será la Municipalidad de Quilicura.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el Convenio Directo celebrado el 21 de abril de 2015, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Quilicura, para ejecución del **Programa Regional Integral de Control y Prevención de la Población Canina de la Región, Código BIP N°30130625-0**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“En Santiago de Chile, a 21 de abril de 2015 ,entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por su Intendente Regional y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE QUILICURA** en adelante denominada también indistintamente la Unidad Local, representada por su Alcalde don **JUAN CARRASCO CONTRERAS**, ambos domiciliados en José Francisco Vergara N°450 , de esa comuna, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: En conformidad a lo establecido en el numeral 4.3 de la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, de la Ley N°20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015, las partes suscriben el presente convenio directo para la ejecución del programa “**CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA POBLACIÓN CANINA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO; Código Bip N° 30130625-0**, el que será financiado con cargo al Subtitulo 31 (Iniciativas de Inversión), Ítem 03 (Programas de Inversión).

SEGUNDA: El programa tiene por objeto la prestación de servicios de esterilización, identificación y registro de caninos, para lo cual la Unidad Local, desarrollara dicho programa por administración directa y prestará tales servicios en sus propios centros de atención de esterilización comunal, incorporando además talleres de tenencia responsable de mascotas a



escuelas y colegios municipales, todo ello conforme a lo aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Por el presente convenio la Unidad Local se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del Programa.

TERCERA: La Unidad Local, se obliga a ejecutar el componente 3 "Cuidado de la Población Canina" (subcomponente 3.1: Registro e Identificación, subcomponente; 3.2: Control reproductivo). No podrá dejar de ejecutar alguno de los subcomponentes del programa aprobado sin previa consulta al Gobierno Regional. En el evento que el Gobierno Regional aprobara un cambio de componente del programa, deberá suscribirse una modificación del presente convenio. Asimismo, la Unidad Local aplicará su propia normativa en la ejecución del programa y asumirá la total responsabilidad para la ejecución de todas las actividades que exige el programa, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, establecidas por el Gobierno Regional en el protocolo de esterilización/castración, identificación y registro de caninos, contenido en el Anexo 1.

CUARTA: El Gobierno Regional aportará a la Unidad Local la suma de **\$33.600.000.- (Treinta y tres millones seiscientos mil pesos)**, el que se efectuará mediante Estados de Pagos mensuales, de conformidad a lo establecido en el cuadro siguiente:

ITEM	MONTO UNITARIO POR PACIENTE (canino)	CANTIDAD total de pacientes (2 años)	MONTO total (2 años)
FNDR CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA Esterilización + Implantación de microchip + Registro	\$14.000	2.400	\$ 33.600.000

Una vez que quede totalmente tramitado el último acto que apruebe el presente convenio directo el Gobierno Regional entregará a la Unidad Local 2.400.- (Dos mil cuatrocientos) microchips de identificación de mascotas y sus accesorios, dos lectores universales de chip, software de registro de mascotas, acceso a la base de datos del sistema de registro canino, material de trabajo escolar para talleres de tenencia responsable, un pendón alusivo al programa y material de difusión.

Se deja expresamente establecido que el Gobierno Regional pagará la suma de \$14.000.- (Catorce mil pesos, IVA incluido, no reajutable), por paciente esterilizado con implante de chip,





e ingresado al registro de identificación de mascotas, entregado vivo y paciente entregado muerto, siempre que la causa del deceso no sea imputable a negligencia del cirujano.

En el evento que el paciente solamente fuese implantado con chip subcutáneo de identificación e ingresado al registro, el Gobierno Regional no efectuará pago alguno.

El Gobierno Regional efectuará los estados de pago mensuales, previa solicitud de la Unidad Local y de acuerdo a la cláusula OCTAVA.

La Unidad Local se obliga a destinar los recursos solo a la ejecución del programa para lo cual fueron aprobados, conforme, a la cláusula PRIMERA, SEGUNDA y al Programa aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.

En caso de existir excedentes de recursos e insumos al terminar el plazo de la efectiva ejecución del programa, de acuerdo con lo establecido en la cláusula OCTAVA, la Unidad Local se obliga a reintegrarlos en la forma establecida en la cláusula DÉCIMA

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que durante la ejecución del proyecto, el Gobierno Regional no financiará la contratación de un Inspector Técnico, para la supervisión del programa.

SEXTA: La Unidad Local, se obliga a iniciar el Programa, en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y entrega de los chips por parte del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, a la Unidad Local para la correcta ejecución del programa, la que se materializará con la respectiva acta de entrega, firmada por los encargados de la Unidad Local y Unidad Técnica. Asimismo, la Unidad Local deberá remitir mensualmente al Gobierno Regional los Estados de Pago, conforme al estado del programa, dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al del mes que se informa.

SÉPTIMA: Los Estados de Pago del Programa a que se refiere la cláusula cuarta, se efectuarán a la Unidad Local una vez recibido los siguientes documentos:

- 1.- Oficio Conductor de la Unidad Local, solicitando el pago a la DIPLADE.
- 2.- Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, calle Bandera N° 46, Santiago, R.U.T N° 61.923.200-3, las que deberán contener las siguientes glosas "*nombre del proyecto y código IDI: Programa regional integral de control y prevención de la población canina en la Región Metropolitana de Santiago, código IDI: 30130625-0*" y "*número de esterilizaciones prestadas*"

Para el caso de que los servicios sean pagados con aportes de ambas instituciones, la factura deberá indicar además en la primera glosa, lo siguiente "*Aporte financiado por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago*"

- 3.- Informe de avance del programa, el que debe contener; Formato A "Ficha de Registro y de Alta Médica" visado por el Encargado zonal; y Certificado del Chip.





4.- “Detalle del Estado de Pago y Acta de Prestación de los servicios” Anexo 2, suscrito por funcionario encargado del programa, timbre de la Unidad Local y firmado por el encargado zonal.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pagos que no reúnan los requisitos enunciados.

OCTAVA: El programa objeto del presente convenio deberá estar ejecutado en todas sus etapas, y por tanto, concluido, dentro de 24 meses contados a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución aprobatoria de este instrumento. A menos, que la condición de interés Regional requiera una modificación del plazo, ya sea para su extensión o reducción.

En caso de requerir un plazo superior al estipulado para la ejecución del programa, esta deberá realizarse a través de la respectiva solicitud, la que deberá ser ingresada a este Gobierno Regional treinta días antes del vencimiento del plazo.

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a Unidad Local, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución del programa deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando suspensión o aumento del plazo respectivo.

NOVENA: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del Programa, a través de la División de Planificación y Desarrollo. Al efecto la Unidad Local deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades del Programa, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La Unidad Local deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los funcionarios que designe y que deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a este en un plazo no mayor a 10 días corridos desde su implementación.

DÉCIMA: El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Por incumplimiento por parte de la “Unidad Local” de cualquiera de las etapas, que comprende el programa a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio, en especial la indicada en su cláusula UNDÉCIMA.
2. Si la “Unidad Local” por causa que le sean imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro de 30 días corridos contados desde la fecha que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el convenio y entrega de los Chips a la Unidad Local, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula SEXTA.
3. Si se paralizare el desarrollo del programa por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.





4. Si el número de pacientes fallecidos supera el 1% de los intervenidos trimestralmente.

En el evento de producirse término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la "Unidad Local" deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Programa y de su estado financiero.

Una vez notificado el término anticipado del programa suscrito por el presente convenio, la Unidad Local deberá restituir al Gobierno Regional, en su Oficina de Partes ubicada en Bandera 46 piso 1, los insumos y accesorios entregados por el presente convenio directo con su respectiva acta de entrega con un detalle de los artículos

UNDÉCIMA: La Unidad Local deberá instalar el pendón, alusivo al programa, que el Gobierno Regional le entregará, en las dependencias donde se ejecute este y distribuir el material de difusión señalado en la cláusula CUARTA. Asimismo deberá coordinar todos los actos ceremoniales de cualquier naturaleza que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos, para lo cual deberá informar con la debida anticipación y por los medios idóneos que se le indique.

Adicionalmente cuando la Unidad Local informe sobre el programa a la ciudadanía a través de los canales de difusión que disponga, deberá indicar en forma clara y destacada que el Gobierno Regional financia total o parcialmente, según corresponda, la iniciativa.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago sometiéndose a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOTERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder del Gobierno Regional y dos en poder de la Unidad Local.

Personerías:

La personería con la que comparece don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería don **JUAN CARRASCO CONTRERAS** para representar al Municipio consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Firmas: Juan Carrasco Contreras/ Alcalde/ Municipalidad de Quilicura/ Claudio Orrego Larraín/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago//.

2.- IMPÚTASE, el gasto de \$33.600.000.- (treinta y tres millones seiscientos mil pesos.), que origine la ejecución del **Programa Regional Integral de Control y Prevención de la Población Canina de la Región, Código BIP N°30130625-0**, al



Subtítulo 31, Ítem 03 del Presupuesto vigente del Gobierno Regional, el saldo se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo, en la medida que se consulten recursos al efecto.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE


INTENDENCIA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
INTENDENTE
CLAUDIO OBREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO


SVT/RXL/FCR/LTC/FGD/fgd

Distribución:

- Interesados;
- División de Planificación y Desarrollo;
- Departamento Jurídico;
- Oficina de Partes.





DEPARTAMENTO JURÍDICO



CONVENIO DIRECTO
ADMINISTRACIÓN DIRECTA
(EJECUCIÓN DE PROGRAMA)
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
Y
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

21 ABR 2015

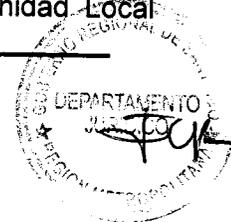
En Santiago de Chile, a _____, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por su Intendente Regional y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE QUILICURA** en adelante denominada también indistintamente la Unidad Local, representada por su Alcalde don **JUAN CARRASCO CONTRERAS**, ambos domiciliados en José Francisco Vergara N°450, de esa comuna, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: En conformidad a lo establecido en el numeral 4.3 de la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, de la Ley N°20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015, las partes suscriben el presente convenio directo para la ejecución del programa **"CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA POBLACIÓN CANINA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO; Código Bip N° 30130625-0**, el que será financiado con cargo al Subtítulo 31 (Iniciativas de Inversión), Ítem 03 (Programas de Inversión).

SEGUNDA: El programa tiene por objeto la prestación de servicios de esterilización, identificación y registro de caninos, para lo cual la Unidad Local, desarrollara dicho programa por administración directa y prestará tales servicios en sus propios centros de atención de esterilización comunal, incorporando además talleres de tenencia responsable de mascotas a escuelas y colegios municipales, todo ello conforme a lo aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Por el presente convenio la Unidad Local se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del Programa.

TERCERA: La Unidad Local, se obliga a ejecutar el componente 3 "Cuidado de la Población Canina" (subcomponente 3.1: Registro e Identificación, subcomponente; 3.2: Control reproductivo). No podrá dejar de ejecutar alguno de los subcomponentes del programa aprobado sin previa consulta al Gobierno Regional. En el evento que el Gobierno Regional aprobara un cambio de componente del programa, deberá suscribirse una modificación del presente convenio. Asimismo, la Unidad Local





DEPARTAMENTO JURÍDICO



aplicará su propia normativa en la ejecución del programa y asumirá la total responsabilidad para la ejecución de todas las actividades que exige el programa, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, establecidas por el Gobierno Regional en el protocolo de esterilización/castración, identificación y registro de caninos, contenido en el Anexo 1.

CUARTA: El Gobierno Regional aportará a la Unidad Local la suma de **\$33.600.000.- (Treinta y tres millones seiscientos mil pesos)**, el que se efectuará mediante Estados de Pagos mensuales, de conformidad a lo establecido en el cuadro siguiente:

ITEM	MONTO UNITARIO POR PACIENTE (canino)	CANTIDAD total de pacientes (2 años)	MONTO total (2 años)
FNDR CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA Esterilización + Implantación de microchip + Registro	\$14.000	2.400	\$ 33.600.000

Una vez que quede totalmente tramitado el último acto que apruebe el presente convenio directo el Gobierno Regional entregará a la Unidad Local 2.400.- (Dos mil cuatrocientos) microchips de identificación de mascotas y sus accesorios, dos lectores universales de chip, software de registro de mascotas, acceso a la base de datos del sistema de registro canino, material de trabajo escolar para talleres de tenencia responsable, un pendón alusivo al programa y material de difusión.

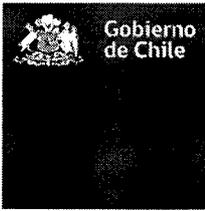
Se deja expresamente establecido que el Gobierno Regional pagará la suma de \$14.000.- (Catorce mil pesos, IVA incluido, no reajutable), por paciente esterilizado con implante de chip, e ingresado al registro de identificación de mascotas, entregado vivo y paciente entregado muerto, siempre que la causa del deceso no sea imputable a negligencia del cirujano.

En el evento que el paciente solamente fuese implantado con chip subcutáneo de identificación e ingresado al registro, el Gobierno Regional no efectuará pago alguno.

El Gobierno Regional efectuará los estados de pago mensuales, previa solicitud de la Unidad Local y de acuerdo a la clausula OCTAVA.

La Unidad Local se obliga a destinar los recursos solo a la ejecución del programa para lo cual fueron aprobados, conforme, a la clausula PRIMERA, SEGUNDA y al Programa aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.





DEPARTAMENTO JURÍDICO



En caso de existir excedentes de recursos e insumos al terminar el plazo de la efectiva ejecución del programa, de acuerdo con lo establecido en la cláusula OCTAVA, la Unidad Local se obliga a reintegrarlos en la forma establecida en la cláusula DÉCIMA

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que durante la ejecución del proyecto, el Gobierno Regional no financiará la contratación de un Inspector Técnico, para la supervisión del programa.

SEXTA: La Unidad Local, se obliga a iniciar el Programa, en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y entrega de los chips por parte del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, a la Unidad Local para la correcta ejecución del programa, la que se materializará con la respectiva acta de entrega, firmada por los encargados de la Unidad Local y Unidad Técnica. Asimismo, la Unidad Local deberá remitir mensualmente al Gobierno Regional los Estados de Pago, conforme al estado del programa, dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al del mes que se informa.

SÉPTIMA: Los Estados de Pago del Programa a que se refiere la cláusula cuarta, se efectuarán a la Unidad Local una vez recibido los siguientes documentos:

- 1.- Oficio Conductor de la Unidad Local, solicitando el pago a la DIPLADE.
- 2.- Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, calle Bandera N° 46, Santiago, R.U.T N° 61.923.200-3, las que deberán contener las siguientes glosas "*nombre del proyecto y código IDI: Programa regional integral de control y prevención de la población canina en la Región Metropolitana de Santiago, código IDI: 30130625-0*" y "*número de esterilizaciones prestadas*"

Para el caso de que los servicios sean pagados con aportes de ambas instituciones, la factura deberá indicar además en la primera glosa, lo siguiente "*Aporte financiado por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago*"

- 3.- Informe de avance del programa, el que debe contener; Formato A "Ficha de Registro y de Alta Médica" visado por el Encargado zonal; y Certificado del Chip.

- 4.- "Detalle del Estado de Pago y Acta de Prestación de los servicios" Anexo 2, suscrito por funcionario encargado del programa, timbre de la Unidad Local y firmado por el encargado zonal.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pagos que no reúnan los requisitos enunciados.

OCTAVA: El programa objeto del presente convenio deberá estar ejecutado en todas sus etapas, y por tanto, concluido, dentro de 24 meses contados a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución aprobatoria de este instrumento. A menos, que la condición de interés Regional requiera una modificación del plazo, ya sea para su extensión o reducción.





DEPARTAMENTO JURÍDICO



En caso de requerir un plazo superior al estipulado para la ejecución del programa, esta deberá realizarse a través de la respectiva solicitud, la que deberá ser ingresada a este Gobierno Regional treinta días antes del vencimiento del plazo.

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a Unidad Local, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución del programa deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando suspensión o aumento del plazo respectivo.

NOVENA: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del Programa, a través de la División de Planificación y Desarrollo. Al efecto la Unidad Local deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades del Programa, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La Unidad Local deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los funcionarios que designe y que deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a este en un plazo no mayor a 10 días corridos desde su implementación.

DÉCIMA: El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Por incumplimiento por parte de la "Unidad Local" de cualquiera de las etapas, que comprende el programa a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio, en especial la indicada en su cláusula UNDÉCIMA.
2. Si la "Unidad Local" por causa que le sean imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro de 30 días corridos contados desde la fecha que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el convenio y entrega de los Chips a la Unidad Local, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula SEXTA.
3. Si se paralizare el desarrollo del programa por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.
4. Si el número de pacientes fallecidos supera el 1% de los intervenidos trimestralmente.

En el evento de producirse término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la "Unidad Local" deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Programa y de su estado financiero.





DEPARTAMENTO JURÍDICO



Una vez notificado el término anticipado del programa suscrito por el presente convenio, la Unidad Local deberá restituir al Gobierno Regional, en su Oficina de Partes ubicada en Bandera 46 piso 1, los insumos y accesorios entregados por el presente convenio directo con su respectiva acta de entrega con un detalle de los artículos

UNDÉCIMA: La Unidad Local deberá instalar el pendón, alusivo al programa, que el Gobierno Regional le entregará, en las dependencias donde se ejecute este y distribuir el material de difusión señalado en la cláusula CUARTA. Asimismo deberá coordinar todos los actos ceremoniales de cualquier naturaleza que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos, para lo cual deberá informar con la debida anticipación y por los medios idóneos que se le indique.

Adicionalmente cuando la Unidad Local informe sobre el programa a la ciudadanía a través de los canales de difusión que disponga, deberá indicar en forma clara y destacada que el Gobierno Regional financia total o parcialmente, según corresponda, la iniciativa.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago sometiéndose a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOTERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder del Gobierno Regional y dos en poder de la Unidad Local.

Personerías:

La personería con la que comparece don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería don **JUAN CARRASCO CONTRERAS** para representar al Municipio consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.



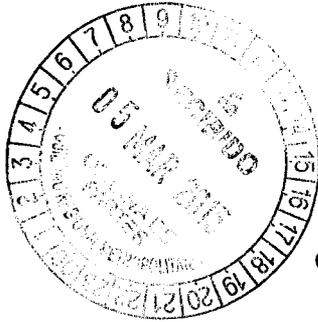
JUAN CARRASCO CONTRERAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

RZELTC/FCR/MDG





OFICIO DTPR N° 1343

ANT.: Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Gobierno Regional de la Región Metropolitana.

MAT.: Informa lo que indica.

SANTIAGO, 20 FEB 2015

**DE: SR. CRISTIAN BOWEN GARFIAS
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (S)**

**A : SR CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

Como es de vuestro conocimiento y de conformidad a lo que se señala en el Convenio de Colaboración suscrito entre este Ministerio y vuestro Gobierno Regional, corresponde asistir técnicamente, a través del Programa Nacional de Fiscalización, en la supervisión del cumplimiento de los procedimientos establecidos en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 44 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a los procesos de destrucción y conversión en chatarra de los vehículos salientes.

En este contexto, por medio del presente, tengo bien a informar a usted que el chatarrizador Marco Antonio Olivares de la Fuente, fue sorprendido por nuestros fiscalizadores en una falta grave la cual se detalla en el acta de fiscalización adjunta.

En mérito de lo anterior y atendido lo dispuesto en el artículo 8°, que indica que el chatarrizador permanecerá en el Programa mientras cumpla con los requisitos previstos en dicha normativa, solicito a Ud., si lo tiene a bien, eliminar a don Marco Olivares del listado de chatarrizadores autorizados para el Programa.

Sin otro particular, saluda atentamente,

**CRISTIAN BOWEN GARFIAS
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (S)**

XVP/RSM/JVA/PRJ/CPM/ARM/VDL

- Distribución:
- Gobiernos Regionales del país.
 - Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones del país.
 - Gabinete Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
 - Gabinete Subsecretario de Transportes.
 - División de Normas y Operaciones.
 - Centro de Control y Certificación Vehicular.
 - Programa Nacional de Fiscalización.
 - División de Transporte Público Regional.
 - Archivo.

55 5507

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO
 OFICINA DE PARTES
 RECEPCION DE DOCUMENTOS
 05 MAR 2015
 FECHA DE RECEPCION : 05 MAR 2015
 CÓDIGO DE REGISTRO : 15423396
 DESTINO DOCUMENTO : Arrived Negand
 FECHA ENVÍO : 05 MAR 2015



SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
**ACTA FISCALIZACIÓN SUBSIDIO RENOVACIÓN DE BUSES
PUNTOS DE CHATARRIZACIÓN**

Uso Exclusivo Programa de Fiscalización
Código: R-PF-NC-R-IT-08
Fecha: 21/09/2012
Versión: 0.2

Chatarrización	Región Metropolitana		Folio N°	
	Fecha 02 octubre 2014		Persona que recibe a fiscalizadores: Jorge Tolosa	
	Chatarrizador	Marco Antonio Ollvares de la Fuente	Responsable Local: Jorge Tolosa	
	Dirección Alejandro Dip, Parcela 8		Código(s) Inspector(es) 388 - 384	
	Comuna	Pudahuel	Nombre inspector (es) H. Ventura & - R. Martínez	
	Teléfono 86288024		Hora Inicio: 14:25	Hora Termino: 16:50
	Horario de Atención		Días hábiles de 08:00_ hasta 18:00	

Estado del Vehículo	1. Se encuentra en el recinto sin destruir
	2. No se encuentra en el recinto y no ha sido destruido (indicar en observaciones si posee certificado de recepción, o no)
	3. En proceso de destrucción sin haber concluido
	4. Se encuentra destruido (solicitar pruebas. partes y/o piezas donde constan los números de motor y chasis. fotos o videos del proceso)
	5. Ha sido informado al GORE sobre proceso de destrucción (se debe pedir que se exhiba prueba del envío del informe al GORE)

	PPU	Región	N° Certificado recepción chatarrizador	N° Motor	N° Chasis	Estado del Vehículo (1 a 5)	Observaciones
1	NT1880	4	104	37695310287791	.9BM384085B067241		
2	DV9676	2	105	37195010128425	9BM688177MB933707		
3	PV7863	2	106	37498010324649	9BM688176T8099717		
4	SH7732	2	107	37498410369640	9BM688176VB135951		
5	RD9216	2	108	37498010332872	9BM688176TB105079		
6	PE6655	2	109	37498010309705	9BM688176TB087979		
7	SE2386	2	110	37498410386146	9BM688176VB150066		
8	SD8041	2	111	37498410378813	9BM688176VB143839		
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

JORGE TOLOSA CABELLO
ENCARGADO DE OPERACIONES
DE CHATARRIZACIÓN
D.S. N° 44, de 2011 del M.T.T.

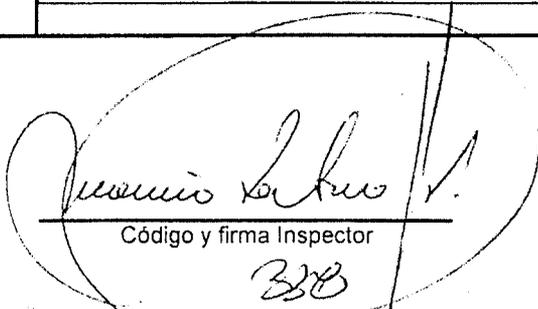
Observaciones

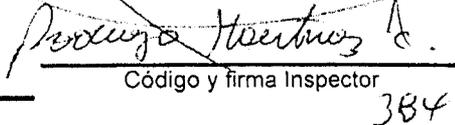
Se Realiza lista inspectiva a este establecimiento de Chatarrización correspondiente al mes de este mes personal de Chatarrización se menciona un punto una pieza (Ej de chatarra) de un vehículo correspondiente al Programa de Chatarrización Folio 107. a una camioneta PPO B5CK-68 Fabricada por su participación hecho consistente con el Programa Personal de Chatarrización.
Se Agrega Registro Fotografías

Se Señala que del momento de constatar el hecho el dueño de la camioneta se fue del lugar y esta pieza puede en el Establecimiento. -

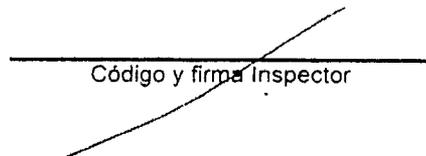
Una vez lista el Acta de
Comunio y Tenencia

JORGE TOLOSA CABELLO
ENCARGADO DE OPERACIONES
DE CHATARRIZACIÓN
D.S. N° 44, de 2011 del M.T.T.


Código y firma Inspector
338


Código y firma Inspector
384


Nombre y firma Responsable


Código y firma Inspector



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1723

SANTIAGO, 20 de Septiembre de 2011

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; el Decreto Supremo N°44, de 2011, suscrito por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el de Interior y Hacienda, que aprueba el Reglamento Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses; el Acuerdo N° 211-11, adoptado en Sesión Ordinaria N° 16, de 17 de agosto de 2011, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó el financiamiento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley 20.378, otorga a los Gobiernos Regionales un aporte especial para el Transporte y Conectividad, bajo la modalidad de una provisión especial incluida dentro del presupuesto anual de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior;

2°.- Que, entre los gastos e inversiones que se pueden realizar con cargo a dicho Programa, se incluye la ejecución de un Programa Especial mediante el cual los gobiernos regionales estarán facultados para convocar a un proceso de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, y que considera, asimismo, la destrucción y posterior conversión en chatarra de los distintos vehículos salientes, garantizando su renovación por buses, minibuses, trolebuses y taxibuses de menor antigüedad;

3°.- Que, por disposición expresa del mencionado Artículo Cuarto Transitorio, letra a), de la Ley 20.378, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones dictó el Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, aprobado mediante Decreto Supremo N°44, de 2011, suscrito también por los Ministerios de Hacienda e Interior;

4°.- Que, el Artículo 2° del Reglamento indica que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá colaborar y asesorar a los gobiernos regionales para la ejecución y fiscalización del Programa;



11339188



DEPARTAMENTO JURIDICO



5°.- Que, a fin de coordinar la asesoría que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones prestará a este Gobierno Regional, se suscribió el Convenio de Colaboración que por este acto se aprueba;

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** el Convenio de Colaboración celebrado el 10 de agosto del año 2011, entre el Gobierno Regional Metropolitano y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para el desarrollo del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 10 de agosto de 2011, entre el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Ministro, don **Pedro Pablo Errázuriz Domínguez**, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante "el Gobierno Regional", representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, doña **Cecilia Pérez Jara**, ambos domiciliados para estos efectos en Bandera N° 46, comuna de Santiago Centro, de esa ciudad, acuerdan el siguiente convenio de colaboración:

Cláusula Primera: Antecedentes.

La Ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, en su artículo cuarto transitorio otorga a los Gobiernos Regionales un aporte especial para el Transporte y Conectividad, el cual se constituye en una provisión especial incluida dentro del presupuesto anual de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior.

Con cargo a dicha provisión, la letra a) del artículo cuarto transitorio considera la ejecución de un programa especial mediante el cual los Gobiernos Regionales estarán facultados para convocar a un proceso de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, y que considera, asimismo, la destrucción y posterior conversión en chatarra de los distintos vehículos salientes, garantizando su renovación por buses, minibuses, trolebuses y taxibuses de menor antigüedad.

El Reglamento de este Programa fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 44, de fecha 26 de enero de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito además por los Ministerios de Hacienda e Interior.

De acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 2° del mencionado Reglamento, la administración del Programa se realizará en coordinación con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, quien asesorará a los Gobiernos Regionales en su ejecución y fiscalización.

Cláusula Segunda: Objeto del Convenio.





DEPARTAMENTO JURIDICO



El objeto del Convenio que se suscribe a través de este instrumento, es establecer los términos y condiciones de la colaboración y asesoría que proporcionará el Ministerio al Gobierno Regional en la implementación del Programa Nacional de Renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, en adelante e indistintamente "el Programa".

Cláusula Tercera: Compromisos.

Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula precedente, las partes comparecientes acuerdan y se comprometen a lo siguiente:

a) Gobierno Regional:

1. Remitir anualmente al Ministerio la información relativa a los recursos aprobados, cuando los hubiere, por el Consejo Regional para la implementación del Programa, así como sus actualizaciones.
2. Durante la vigencia del Programa, remitir una vez al mes al Ministerio, un informe relativo al estado de avance del Programa.
3. Coordinar, en conjunto con el Ministerio, la realización de las fiscalizaciones al proceso de destrucción y conversión en chatarra de los vehículos salientes.

b) Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:

1. Proponer al Gobierno Regional un procedimiento mediante el cual se efectúe la convocatoria a que hace referencia el artículo 2° del referido Decreto Supremo N°44, de fecha 26 de enero de 2011.
2. Poner a disposición del Gobierno Regional, una consulta en línea que permita obtener los montos anuales del valor de compra, que se señalan en el artículo 7° del referido Decreto Supremo N°44, de fecha 26 de enero de 2011.
3. Asesorar al Gobierno Regional en las tareas de recepción, revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos que se señalan en las letras a) a la d) del artículo 8° del citado Decreto Supremo N° 44, de fecha 26 de enero de 2011. Para estos efectos, el Ministerio podrá disponer la publicación de avisos en prensa u otros medios, a través de los cuales se informe acerca del procedimiento mediante el cual se llevará a efecto lo anterior.
4. Informar al Gobierno Regional el resultado de la asesoría señalada en el numeral anterior.
5. Colaborar, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región, en la revisión de los antecedentes que deben presentar los postulantes al Programa, de conformidad a lo establecido en el referido Decreto Supremo N°44, de fecha 26 de enero de 2011.
6. Colaborar con la fiscalización al proceso de destrucción y conversión en chatarra, con la frecuencia y condiciones que se determinen en conjunto con el Gobierno Regional.
7. Informar al Gobierno Regional la nómina de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses que cumplen con los requisitos que se señalan en las letras a), c) y f) del artículo 4° del referido Decreto Supremo N°44, de fecha 26 de enero de 2011.

Cláusula Cuarta. Duración del Convenio

La duración del presente acuerdo estará sujeta a la vigencia del Programa. Para estos efectos, se considerará que éste se encuentra vigente hasta la total extinción de los recursos previstos para su





DEPARTAMENTO JURIDICO



implementación, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes estará facultada para poner término inmediato y anticipado al convenio si se produce incumplimiento de los compromisos establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que tuvo a la vista para celebrarlo. Para tales efectos, dará aviso por escrito a la otra parte, con a lo menos 60 días de antelación, mediante Oficio enviado al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que provocan el término del presente convenio. El término anticipado es sin perjuicio de la continuidad, hasta su total término, de aquellas acciones o actividades en actual ejecución o cuyo cumplimiento se encuentre pendiente.

Cláusula Quinta. Vigencia.

El presente convenio entrará a regir una vez que se encuentren totalmente tramitados los respectivos actos administrativos aprobatorios dictados por el Ministerio y el Gobierno Regional.

Cláusula Sexta. Profesionales responsables

Para los efectos del presente convenio, "el Gobierno Regional" designa como profesional a cargo a don Roberto Dávila Arancibia y, en caso de ausencia de éste, a don Jorge Chales de Beaulieu Stecher; y "el Ministerio" designa a don Sergio Stephan Orellana, y en su ausencia a don Majid Dehghan Manshadi Kemm. Las designaciones realizadas podrán ser modificadas por las partes mediante comunicación escrita remitida a la contraparte.

Cláusula Séptima. Aportes.

En el caso que se materialicen aportes al Gobierno Regional en virtud del presente Convenio, tal evento será informado al Consejo Regional Metropolitano, para su respectivo conocimiento y sanción, todo esto, conforme a la legislación vigente.

Cláusula Octava. Domicilio

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

Cláusula Novena. Personerías

La personería de don Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, para actuar en representación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, consta en el Decreto Supremo N° 33, de 16 enero de 2011, del Ministerio del Interior. En tanto, la personería de doña Cecilia Pérez Jara, para actuar en representación del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, consta en el Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Cláusula Décima. Ejemplares.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.



Cláusula Décima. Ejemplares.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.



Errázuriz
Pedro Pablo Errázuriz Domínguez
Ministro de Transportes y
Telecomunicaciones



Cecilia Pérez Jara
Cecilia Pérez Jara
Intendenta
Región Metropolitana de Santiago



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Y

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

En Santiago de Chile, a 10 de agosto de 2011, entre el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Ministro, don **Pedro Pablo Errázuriz Domínguez**, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante "el Gobierno Regional", representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, doña **Cecilia Pérez Jara**, ambos domiciliados para estos efectos en Bandera N° 46, comuna de Santiago Centro, de esa ciudad, acuerdan el siguiente convenio de colaboración:

Cláusula Primera: Antecedentes.

La Ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, en su artículo cuarto transitorio otorga a los Gobiernos Regionales un aporte especial para el Transporte y Conectividad, el cual se constituye en una provisión especial incluida dentro del presupuesto anual de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior.

Con cargo a dicha provisión, la letra a) del artículo cuarto transitorio considera la ejecución de un programa especial mediante el cual los Gobiernos Regionales estarán facultados para convocar a un proceso de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, y que considera, asimismo, la destrucción y posterior conversión en chatarra de los distintos vehículos salientes, garantizando su renovación por buses, minibuses, trolebuses y taxibuses de menor antigüedad.

El Reglamento de este Programa fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 44, de fecha 26 de enero de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito además por los Ministerios de Hacienda e Interior.

De acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 2° del mencionado Reglamento, la administración del Programa se realizará en coordinación con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, quien asesorará a los Gobiernos Regionales en su ejecución y fiscalización.



11438454

Cláusula Segunda: Objeto del Convenio.

El objeto del Convenio que se suscribe a través de este instrumento, es establecer los términos y condiciones de la colaboración y asesoría que proporcionará el Ministerio al Gobierno Regional en la implementación del Programa Nacional de Renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, en adelante e indistintamente "el Programa".

Cláusula Tercera: Compromisos.

Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula precedente, las partes comparecientes acuerdan y se comprometen a lo siguiente:

a) Gobierno Regional:

1. Remitir anualmente al Ministerio la información relativa a los recursos aprobados, cuando los hubiere, por el Consejo Regional para la implementación del Programa, así como sus actualizaciones.
2. Durante la vigencia del Programa, remitir una vez al mes al Ministerio, un informe relativo al estado de avance del Programa.
3. Coordinar, en conjunto con el Ministerio, la realización de las fiscalizaciones al proceso de destrucción y conversión en chatarra de los vehículos salientes.

b) Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:

1. Proponer al Gobierno Regional un procedimiento mediante el cual se efectúe la convocatoria a que hace referencia el artículo 2° del referido Decreto Supremo N°44, de fecha 26 de enero de 2011.
2. Poner a disposición del Gobierno Regional, una consulta en línea que permita obtener los montos anuales del valor de compra, que se señalan en el artículo 7° del referido Decreto Supremo N°44, de fecha 26 de enero de 2011.
3. Asesorar al Gobierno Regional en las tareas de recepción, revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos que se señalan en las letras a) a la d) del artículo 8° del citado Decreto Supremo N° 44, de fecha 26 de enero de 2011. Para estos efectos, el Ministerio podrá disponer la publicación de avisos en prensa u otros medios, a través de los cuales se informe acerca del procedimiento mediante el cual se llevará a efecto lo anterior.
4. Informar al Gobierno Regional el resultado de la asesoría señalada en el numeral anterior.
5. Colaborar, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región, en la revisión de los antecedentes que deben presentar los postulantes al Programa, de conformidad a lo establecido en el referido Decreto Supremo N°44, de fecha 26 de enero de 2011.
6. Colaborar con la fiscalización al proceso de destrucción y conversión en chatarra, con la frecuencia y condiciones que se determinen en conjunto con el Gobierno Regional.
7. Informar al Gobierno Regional la nómina de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses que cumplen con los requisitos que se señalan en las letras a), c) y f) del artículo 4° del referido Decreto Supremo N°44, de fecha 26 de enero de 2011.



Cláusula Cuarta. Duración del Convenio

La duración del presente acuerdo estará sujeta a la vigencia del Programa. Para estos efectos, se considerará que éste se encuentra vigente hasta la total extinción de los recursos previstos para su implementación, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes estará facultada para poner término inmediato y anticipado al convenio si se produce incumplimiento de los compromisos establecidos en él, o su ejecución se desvía de los fines que tuvo a la vista para celebrarlo. Para tales efectos, dará aviso por escrito a la otra parte, con a lo menos 60 días de antelación, mediante Oficio enviado al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que provocan el término del presente convenio. El término anticipado es sin perjuicio de la continuidad, hasta su total término, de aquellas acciones o actividades en actual ejecución o cuyo cumplimiento se encuentre pendiente.

Cláusula Quinta. Vigencia.

El presente convenio entrará a regir una vez que se encuentren totalmente tramitados los respectivos actos administrativos aprobatorios dictados por el Ministerio y el Gobierno Regional.

Cláusula Sexta. Profesionales responsables

Para los efectos del presente convenio, "el Gobierno Regional" designa como profesional a cargo a don Roberto Dávila Arancibia y, en caso de ausencia de éste, a don Jorge Chales de Beaulieu Stecher; y "el Ministerio" designa a don Sergio Stephan Orellana, y en su ausencia a don Majid Dehghan Manshadi Kemm. Las designaciones realizadas podrán ser modificadas por las partes mediante comunicación escrita remitida a la contraparte.

Cláusula Séptima. Aportes.

En el caso que se materialicen aportes al Gobierno Regional en virtud del presente Convenio, tal evento será informado al Consejo Regional Metropolitano, para su respectivo conocimiento y sanción, todo esto, conforme a la legislación vigente.

Cláusula Octava. Domicilio

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

Cláusula Novena. Personerías

La personería de don Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, para actuar en representación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, consta en el Decreto Supremo N° 33, de 16 enero de 2011, del Ministerio del Interior. En tanto, la personería de doña **Cecilia Pérez Jara**, para actuar en representación del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, consta en el Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



Cláusula Décima. Ejemplares.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.



Ena S
Pedro Pablo Errázuriz Domínguez
Ministro de Transportes y
Telecomunicaciones



Cecilia Pérez Jara
Cecilia Pérez Jara
Intendenta
Región Metropolitana de Santiago





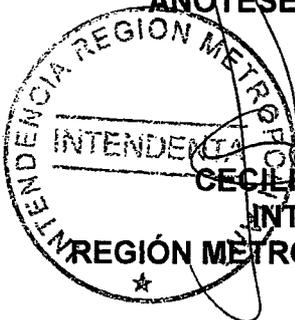
DEPARTAMENTO JURIDICO



Firmas: Pedro Pablo Errázuriz Domínguez/ Ministro de Transportes y Telecomunicaciones // Cecilia Pérez Jara/ Intendente Región Metropolitana de Santiago//.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Cecilia Pérez Jara
CECILIA PEREZ JARA
INTENDENTA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



A W... ve
PUM/RAH/COA/ALC/RE/P/VCL/vcl CDR

Distribución:

- Dpto. Jurídico (Virginia Correa)
- División de Análisis y Control de Gestión
- Depto. de Transferencias de Capital (Jorge Chales)
- Oficina de Partes





RESOLUCION EXENTA N° 1813

SANTIAGO, 20 NOV 2013

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 1301, de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; el Decreto Supremo N°44, de 2011, suscrito por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el de Interior y Hacienda, que aprueba el Reglamento Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses; el Acuerdo N° 211-11, adoptado en Sesión Ordinaria N° 16, de 17 de agosto de 2011, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó el financiamiento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses; la Resolución N° 1723 de 2011, del Gobierno Regional Metropolitano y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley 20.378, otorga a los Gobiernos Regionales un aporte especial para el Transporte y Conectividad, bajo la modalidad de una provisión especial incluida dentro del presupuesto anual de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior;

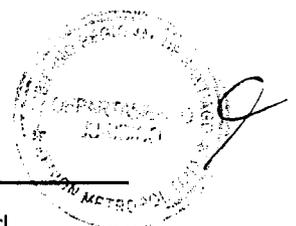
2. Que, entre los gastos e inversiones que se pueden realizar con cargo a dicho Programa, se incluye la ejecución de un Programa Especial mediante el cual los gobiernos regionales estarán facultados para convocar a un proceso de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, y que considera, asimismo, la destrucción y posterior conversión en chatarra de los distintos vehículos salientes, garantizando su renovación por buses, minibuses, trolebuses y taxibuses de menor antigüedad;

3. Que, por disposición expresa del mencionado Artículo Cuarto Transitorio, letra a), de la Ley 20.378, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones dictó el Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, aprobado mediante Decreto Supremo N°44, de 2011, suscrito también por los Ministerios de Hacienda e Interior;

4. Que, el Artículo 2° del Reglamento indica que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá colaborar y asesorar a los gobiernos regionales para la ejecución y fiscalización del Programa;

5. Que, a fin de coordinar la asesoría que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones prestará a este Gobierno Regional, se suscribió con fecha 10 de agosto de 2011 un Convenio de Colaboración, aprobado mediante Resolución exenta N° 1723;

6. Que, atendida la experiencia adquirida durante estos dos años de implementación, ha quedado de manifiesto la necesidad de perfeccionar dicho instrumento;



RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** la modificación el Convenio de Colaboración celebrada el 21 de octubre del año 2013, entre el Gobierno Regional Metropolitano y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para el desarrollo del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 21 de octubre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante "el Gobierno Regional", representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **Juan Antonio Peribonio Poduje**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, Comuna de Santiago, por una parte y por la otra, el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Ministro, don **Pedro Pablo Errázuriz Domínguez**, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes suscribieron un convenio de colaboración celebrado con fecha 10 de Agosto de 2011, con el objeto de establecer los términos y condiciones de la colaboración y asesoría que proporcionará el Ministerio al Gobierno Regional en la implementación del Programa Nacional de Renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses. Dicho instrumento fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1723, de 20 de septiembre de 2011, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, y Resolución Exenta N° 2251, de 10 de agosto de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

SEGUNDO: Por este acto, y conforme a lo dispuesto por la Contraloría General de la República, en su Informe Final N° 3, de 2013 sobre auditoría efectuada al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago al Programa "Renueva Tu Micro", las partes acuerdan modificar el Convenio citado en la cláusula primera, en los siguientes términos:

a) Reemplazar el texto de la cláusula SEGUNDA del Convenio por el siguiente:

"El objeto del convenio que se suscribe a través de este instrumento, es establecer los términos y condiciones de la colaboración y asesoría técnica que proporcionará el Ministerio al Gobierno Regional en la implementación del Programa Nacional de Renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, en adelante e indistintamente "el Programa".

b) Reemplazar el texto del N° 2 del literal a) de la cláusula TERCERA, por el siguiente:

"2. Durante la vigencia del Programa, remitir al Ministerio, al término de cada convocatoria, un informe relativo al proceso de pago del valor de compra a los postulantes del Programa."

c) Eliminar el texto N° 3 del literal a) de la cláusula TERCERA.

d) Reemplazar el texto del literal b) de la cláusula TERCERA, por el siguiente:

"b) Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:

1. Proponer al Gobierno Regional un procedimiento mediante el cual se efectúe la convocatoria a que hace referencia el artículo 2° del referido Decreto Supremo N°44, de fecha 26 de enero de 2011.

2. Poner a disposición del Gobierno Regional, una consulta en línea que permita obtener los montos anuales del valor de compra, que se señalan en el artículo 7° del referido Decreto supremo N°44, de fecha 26 de agosto de 2011.

3. Asesorar al Gobierno Regional en las tareas de recepción, revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos que se señalan en la letras a) a la d) del artículo 8° del citado Decreto Supremo N°44. Para estos efectos, el Ministerio podrá disponer la publicación de avisos en prensa u otros medios, a través de los cuales se informe acerca del procedimiento mediante el cual se llevará a efecto lo anterior.

4. Informar al Gobierno Regional el resultado de la asesoría señalada en el numeral anterior.

5. Asistir técnicamente, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región, en la revisión de los antecedentes que deben presentar los postulantes al Programa, de conformidad a lo establecido en el referido Decreto Supremo N°44."

6. Informar al Gobierno Regional el resultado de la asesoría señalada en el numeral anterior.

7. Asistir técnicamente, a través del Programa Nacional de Fiscalización y de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, en el proceso de supervisión del cumplimiento de los procedimientos establecidos en el artículo 8° del Decreto N° 44 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, relativo a los procesos de destrucción de los vehículos salientes, debiendo remitir al Gobierno Regional, al finalizar el proceso de destrucción, las partes o piezas donde consten los números de motor y chasis, informes de destrucción del Chatarrizador y a lo menos un acta de fiscalización a los chatarrizadores que poseen en su punto de chatarrización de los vehículos salientes de la región.

e) Reemplazar el texto de la cláusula SEXTA por el siguiente:
"Para los efectos del presente convenio, el Gobierno Regional designa como contraparte técnica e interlocutor al Jefe del Departamento de Transferencias de Capital, y el Ministerio al Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana o, en su defecto, a quienes éstos designen para actuar en la calidad antes indicada."

TERCERO: En todo lo demás no modificado rige íntegramente el convenio de colaboración singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTO: La personería de don **Juan Antonio Peribonio Poduje** para representar al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, consta en Decreto Supremo N°1301, de 12 de Noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

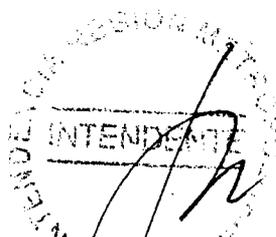
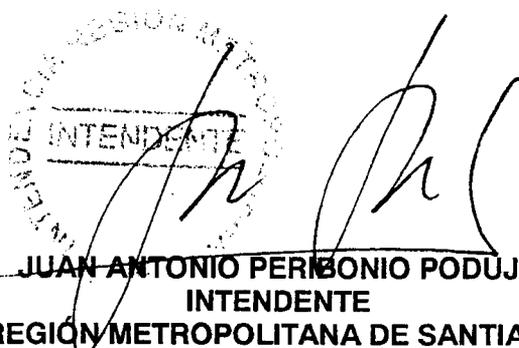
La personería de don **Pedro Pablo Errázuriz Domínguez**, para actuar en representación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, consta en el Decreto Supremo N° 33, de 16 enero de 2011, del Ministerio del Interior.

Dichos actos administrativos no se insertan por ser conocidos de las partes.

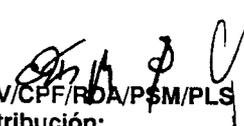
Para constancia, firman los representantes de las partes en cuatro ejemplares del mismo contenido y fecha.

Firmas: Pedro Pablo Errázuriz Domínguez / Ministro de Transportes y Telecomunicaciones // Juan Antonio Peribonio Poduje / Intendente / Región Metropolitana de Santiago //

ANOTESE, Y COMUNIQUESE



JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



MRV/CPF/RDA/PSM/PLS

Distribución:

- Departamento Jurídico
- División de Análisis y Control de Gestión
- Departamento de Transferencias de Capital
- Oficina de Partes